

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-04450 del 14 de noviembre del 2006, la Empresa **ALIMENTOS FRIKO S.A.** con Número de Identificación Tributaria NIT 890922670, representada legalmente por el señor HECTOR FRANCO FRANCO, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso avícola y doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-0013398, ubicado en la vereda la Comba del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Resolución nro. 135-0033 del 21 de diciembre del 2006, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A.** con Número de Identificación Tributaria NIT 890922670, representada legalmente por el señor HECTOR FRANCO FRANCO, para usos pecuario y doméstico, en un caudal total de 1,0 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-0013398, ubicado en la vereda la Comba del Municipio de Santo Domingo; por una vigencia de cinco (5) años, bajo el expediente ambiental 27.02.11021.

Que mediante radicado 131-3442 del 01 de agosto del 2012 el señor CARLOS ARTURO LONDOÑO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.107.054, en calidad de Representante Legal de **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A.** con Número de Identificación Tributaria NIT 890922670, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso avícola y doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-0013398, ubicado en la vereda la Comba del Municipio de Santo Domingo. Toda vez que el permiso otorgado mediante la Resolución nro. 135-0033 del 21 de diciembre del 2006, perdió su vigencia.

Que mediante Resolución Nro. 135-0080 del 02 de agosto del 2012, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A.** con Número de Identificación Tributaria NIT 890922670, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO LONDOÑO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.107.054, en un caudal total de 1,0 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-0013398, ubicado en la vereda la Comba del Municipio de Santo Domingo; por una vigencia de diez (10) años; bajo el expediente ambiental 056900214818.

Que mediante Resolución 135-0160 del 26 de agosto del 2016, se autorizó la Cesión total de la Concesión de aguas que la Corporación otorgó a la **EMPRESA ALIMENTOS FRIKO S.A.** con Número de Identificación Tributaria NIT 890922670, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO LONDOÑO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.107.054 en favor de **OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT 891401858-6, representada legalmente por el señor **JUAN GONZÁLO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 870.566.356. *Permiso que actualmente se encuentra vigente.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Es posible evidenciar que la **OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S**, con Número de Identificación Tributaria NIT 891401858-6, cuenta con Concesión de Aguas vigente, bajo el expediente ambiental 056900214818, por lo que esta Corporación considera pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente 27.02.11021.

PRUEBAS

- Expediente ambiental Nro. 056900214818 (Concesión de Aguas)

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental nro. 27.02.11021, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 27.02.11021

Fecha: 08/02/2022

Asunto: Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez / Abogada

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare